

EXPEDIENTE NO. 2020-00187.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Requiérase a la parte actora para que notifique al representante legal de la demandada PROTECCIÓN S.A. o, quien haga sus veces; notificación que, reitera el despacho, debe realizar la parte interesada, tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, condicionado en sentencia C-420 de 2020.

Una vez se tenga la contestación de la demanda del citado fondo, el despacho resolverá conjuntamente las contestaciones de la demanda y la aparente duplicidad de procesos con el del juzgado 37 laboral del circuito de Bogota, informado por Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **246bd7ed8b548d42ad671fabe09a4a519c532286cf17a373f483dae4cb6e5ca4**

Documento generado en 17/05/2022 05:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>